

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR J.I. "RAYÚN" – CORONEL– BIO-BIO GUSTAVO ENRIQUE TAPIA VILLAROEL N° INT. DCC-0319-2016

(Código JI N° 84204)

En Concepción, a 15 de Marzo de 2016, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ, cédula de identidad N° 9.895.001-K, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don GUSTAVO ENRIQUE TAPIA VILLAROEL, cédula de identidad N° 7.979.235-7, con domicilio en Población Yobilo 2, N° 878, Coronel, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERO</u>: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 6 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "RAYÚN" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don GUSTAVO ENRIQUE TAPIA VILLAROEL, cédula de identidad N° 7.979.235-7, con domicilio en Población Yobilo 2, N° 878, Coronel, siendo asistido en el servicio por doña ISABEL EMILIA REYES ESCALONA, cédula de identidad N°15.189.037-7.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos), mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día 7 DE MARZO DE 2016 hasta el día 6 DE ENERO DE 2017. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;





- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:20 a las 09:00 horas; y en la tarde, desde las 16:30 a las 17:00 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca JIMBEI, modelo HAISE 2.5, año 2013, placa patente DWVK58-9.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de 6 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS), debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

GUSTAVO TAPIA VILLARROEL

C.I. 7.979.235-7 TRANSPORTISTA PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ DIRECTORA REGIONALSUBROGANTE FUNDAÇIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"Rayún" – Coronel Gustavo Tapia Villarroel REGIÓN DEL BIOBÍO N° INT. DCC-0319-2016

(Código JI Nº 84204)

Transportista	Gustavo Tapia Villarroel	
Conductor	Gustavo Tapia Villarroel	
Acompañante	Isabel Reyes Escalona	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO/A
1	Francisca Ramos Opazo	Jonathan Carrasco Ramos
2	Iris Segura Quiroz	Felipe Alarcón Segura
3	Ruth Oliva Alarcón	Rayén Chamorro Oliva
4	Melami Monsalvez Garay	Florencia Muñoz Monsalvez
5	Yessica Estrada	Julia Daus Estrada
6	César Peña Carrillo	Valentina Peña Mellado
7		
8		
9		
10	00	

GUSTAVO TAPIA VILLARROEL

RUT: 7.979.235-7

PATRICIA OLATE DÍAZ DIRECTORA REGIONAL (S) FUNDACION INTEGRA